Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA
ACTAS No.
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	**27 de junio de 2019**
Inicio:	**10:41 horas**
Finalización:	**10:52 horas**

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Emperatriz Conde Córdoba contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación con radicación 73001-33-33-003-**2018-00211**-00.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

- **APODERADO:** Se hace presente la abogada Lelia Alexandra Lozano Bonilla identificada con C.C. 28.540.980 de Ibagué y T.P. 235.672 del C.S. de la Judicatura.

1.2. PARTE DEMANDADA -APODERADOS

- **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**: Francy Carolina Roa Benítez identificada con C.C.1.018.435.202 y T.P. 255.666 del C.S. de la Judicatura.

- **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**: Juan David Valencia Díaz identificado con C.C. 1.110.526.968 y T.P. 295.616 del C.S. de la Judicatura.

Se deja constancia que por solicitud verbal de las partes dentro del presente proceso, la audiencia que inicialmente estaba programada para las 2:30 p.m. se inicia a la hora ya aludida.

Se dejó constancia de la no comparecencia de representante del **Ministerio Publico**.

Se reconoció personería a la abogada Lelia Alexandra Lozano Bonilla como apoderada sustituta de la parte demandante, de conformidad con el poder de sustitución allegado a esta diligencia.

Se reconoció personería al abogado Luis Alfredo Sanabria Ríos, como apoderado principal de la Nación Ministerio de Educación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y como sustituta, a la abogada Francy Carolina Roa Benítez, de acuerdo al poder allegado en esta audiencia.

El Despacho le **concedió el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante**, quien manifestó que desiste de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta el más reciente pronunciamiento del Honorable Consejo de

Estado sobre el tema que aquí se debate, solicitando a su vez que el despacho se abstenga de condenar en costas.

Conforme el artículo 316 numeral 4° del C.G.P., se corrió traslado a la parte demandada, respecto de la solicitud de no condenar en costas que hizo la apoderada de la parte demandante.

Constancia: Sin oposición de la parte demandada.

Auto: Luego de exponer las razones de su decisión, consideró el Despacho que el desistimiento presentado cumple con los requisitos de los artículos 314 y ss del C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., por lo que

RESOLVIÓ

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda en el presente medio de control.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por **EMPERATRIZ CONDE CORDOBA** contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación con Radicación No. 73001-33-33-**2018-00211**-00

TERCERO. Sin costas.

CUARTO: Por Secretaría devuélvanse los remanentes de los gastos procesales si los hubiere.

QUINTO: Se ordena el archivo definitivo del expediente, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audio, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.

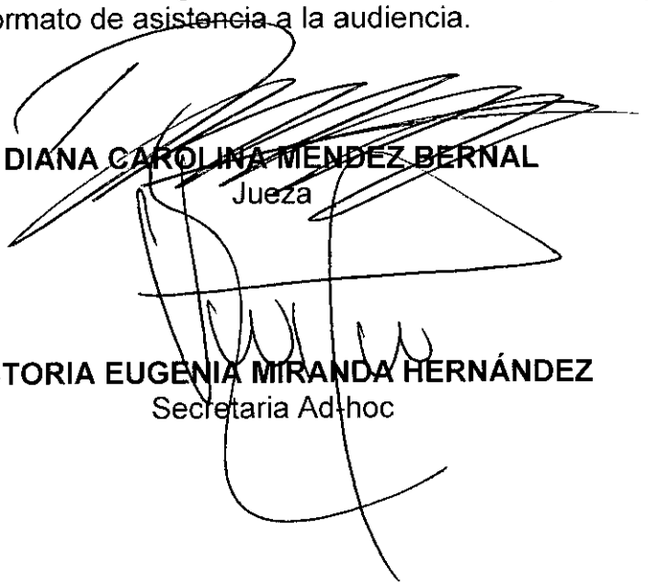

DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza

VICTORIA EUGENIA MIRANDA HERNÁNDEZ
Secretaria Ad-hoc

Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	EMPARATRIZ CONDE CÓRDOBA
Demandados	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicación	73001-33-33-003-**2018-00211**-00
Fecha	27 DE JUNIO DE 2019
Hora de Inicio	10:41
Hora de finalización	10:52

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Firma
Lelia Alexandra Lozano Bonilla	28.540.982 235672	apoderada sustituta demandante	Cra 2 # 11-70 C.C. San Miguel local 11-13	
Franey Carolina Rou Bonilla	1018435202 255.666	apoderada MEN - FOMAG	Cll 72 # 10 - 03 Bogotá.	
Juan David Diaz Valencia	1.110.526.960 295.616	apoderado Municipio Ibagué	Palacio Municipal ofc 309	

VICTORIA EUGENIA MIRANDA HERNÁNDEZ
Secretaria Ad Hoc